

PLAN DE MEJORAMIENTO CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA- VIGENCIA 2014

No.	Proceso	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Acción de mejoramiento	Descripción de las Actividades	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha iniciación de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Plazo en semanas de la Actividad	Avance físico de ejecución de las metas	% de avance físico de ejecución de las metas	Puntaje Logrado por las metas	Puntaje atribuido por las metas	Puntaje de metas vencidas	Punto de control	Área Responsable	Vigencia	OBSERVACIONES DE LA OCI
1	Logística y Abastecimiento	Hallazgo No.1 Custodia Activos - Terreno Barrancabermeja (A) (D). El párrafo tercero de la Circular Conjunta No 02 de 2003 (CGR/PGN), establece "Todas las Entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos que permitan verificar el estado de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prevenir el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos". La ley 734 de 2002 en su artículo 34, referente a los deberes de los Servidores Públicos señala: "21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debidamente y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados." 22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización." El Código Civil consagra en su Artículo 669, CONCEPTO DE DOMINIO. El dominio que se llama también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno. La propiedad separada del goce de la cosa se llama mera o nuda propiedad". Se identificó un lote de propiedad del INPEC con matrícula inmobiliaria No. 303 20057, ubicado en la ciudad de Barrancabermeja, cuyo avalúo catastral para el año 2014 es de \$19.3 millones, del cual es titular del derecho de dominio desde mayo de 2001, efectuando el pago del impuesto predial; terreno que según actas de seguimiento del EPMSC Barrancabermeja se encuentra ocupado por particulares, sin determinar la fecha precisa en que inició esta invasión y sin que el INPEC haya adelantado las acciones civiles y legales pertinentes para el desalojo y recuperación de la posesión y manejo del bien público. C8	Falta de controles oportunos y efectivos que permitan verificar el estado de los inmuebles de propiedad del Instituto	Realizar las acciones necesarias y tendientes para la recuperación del terreno.	Hacer seguimiento al oficio 8500-DIGEC-GOLOC 002840 del 06/09/15, emitido por la Dirección Gestión Corporativa del INPEC dirigido al Director de Infraestructura de la USPEC, para cerramiento del lote.	Oficio	6	01-oct-15	31-mar-16	26	0,00	0%	0	0	26	EPMSC BARRANCABERMEJA	REGIONAL ORIENTE	2014	1. No se hizo Estudio Técnico de las causas del hallazgo. Se observó que no se efectuó Estudio Jurídico con la situación legal y causal legal de ocupación del inmueble, antecedentes, Función de Advertencia de la CGR, propuestas de la administración local, invasión de más de 500 familias, presupuesto asignado por la administración local, etc. 2. Las Acciones de Mejora no se pueden establecer en la elaboración o seguimiento de un Oficio, puesto que esto no genera ninguna acción concreta que elimine la causa raíz del hallazgo. 3. Acción : La acción de mejora debe ser completa y concreta: 3.1. que se hará para recuperar el bien . 3.2. Acciones tendientes a garantizar la posesión del bien una vez se recupere en caso de ser viable jurídica y socialmente. 3.3. Elaboración de un instrumento que permita consolidar las acciones administrativas que garanticen la posesión y administración de todos los bienes del INPEC. 4. Las actividades deben ser coherentes con la realidad del bien: 4.1. No puede hacerse cerramiento al lote encontrándose invadido.
					Hacer seguimiento a los trámites que efectuará la Oficina Jurídica del INPEC y a la USPEC, en lo concerniente a los trámites que se deben adelantar jurídicamente para el desalojo y recuperación de la custodia y manejo del bien público.	Oficio	6	01-oct-15	31-mar-16	26	0,00	0%	0	0	26				
					Realizar visitas periódicas de inspección al terreno, con sus debidos registros de calidad.	Oficio	6	01-oct-15	30-sep-16	52	0,00	0%	0	0	52				
3	Planificación Institucional	Hallazgo No. 3: Indicadores de Gestión El Plan Estratégico Institucional 2011-2014, tiene como principal propósito el mejoramiento significativo de los indicadores de efectividad, para lo cual requiere revisiones periódicas que permitan realizar los ajustes pertinentes, en atención a los cambios del entorno y al desarrollo de los procesos y compromisos adquiridos con los planes gubernamentales y las políticas de Estado según el interés nacional de avanzar hacia un Sistema Penitenciario y Carcelario acorde con los parámetros internacionales y nacionales de una política criminal fundada en los derechos humanos, la dignidad humana y una efectiva administración de la justicia en los Estados democráticos de derecho, como lo es Colombia. 5.1.2 Matriz de indicadores del Plan Estratégico Institucional 2011-2014. El Plan de Indicadores es una hoja de cálculo que facilita el manejo y la interpretación de las cifras. Su propósito es proveer información y análisis que contribuyan a que los objetivos de las intervenciones sean cumplidos y aseguren una continua retroalimentación, y posibilidad de posteriores evaluaciones de las intervenciones. Criterios que no se cumplieron como se muestra en el siguiente Hallazgo: Los indicadores de gestión implementados por el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Espinal en el 2014, no permitieron mostrar el cumplimiento o incumplimiento de las metas con una institucionalidad, por cuanto su diseño en algunas dependencias, no median las metas propuestas y en otras, no se registraban las cifras propuestas; debido a deficiencias en su diseño por parte de los responsables de los procesos y del Subcomité de Control Interno del Establecimiento Penitenciario y de retroalimentación del nivel Central en la evaluación de los informes trimestrales de avances de dicho Plan de Acción, lo que genera incertidumbre en el cumplimiento de las metas e impide determinar la eficiencia y eficacia de la gestión administrativa.	No existe articulación en la planeación de los planes regional y los centros de Reclusión	Regionales asesorados y acompañados en la formulación y seguimiento de los planes	Asesorar y/o acompañar a las regionales en la formulación de Plan de acción 2016	Actas asesorías	6	27-feb-15	31-mar-15	5	0,00	0%	0	0	5	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Espinal	PLANEACION	2014	Sin Observación
					Realizar reuniones de socialización de los Indicadores del Plan de Direcciónamiento estratégico cuatrienal del INPEC, aprobado,	Actas de socialización e implementación	6	31-mar-15	31-ago-15	22	0,00	0%	0	0	22				
					Construir las hojas metodológicas de los indicadores estratégicos del Plan estratégico	Hoja de indicadores construidas	100%	01-abr-15	30-sep-15	26	0,00	0%	0	0	26				
					Realizar seguimientos y socialización de resultados de indicadores a nivel de dependencia y Dirección directivo contemplando las acciones a seguir tras el análisis de resultados	Actas de seguimiento	2	23-sep-15	30-oct-15	5	0,00	0%	0	0	5				
		El Plan Estratégico Institucional ajustado y/o definido	Plan Estratégico definido	Revisar insumos necesario para la formulación del PDE (Bases del PND, Ley del PND, el plan de direccionamiento estratégico, los Informes de seguimiento a la gestión institucional, la política de calidad y definen los niveles de la estructura del Plan de Direccionamiento estratégico cuatrienal del INPEC.)	Direccionamiento estratégico diseñado y formulado	100%	01-oct-15	27-feb-16	21	0,00	0%	0	0	21					

No.	Proceso	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Acción de mejoramiento	Descripción de las Actividades	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha iniciación de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Plazo en semanas de la Actividad	Avance físico de ejecución de las metas	% de avance físico de ejecución de las metas	Puntaje Logrado por las metas	Puntaje Logrado por las metas	Puntaje atribuido a las metas	Punto de control	Área Responsable	Vigencia	OBSERVACIONES DE LA OCI
6	Gestión Financiera	Hallazgo No.6: Niveles de Acceso Software ACTIVA (A). El modelo estándar de Control Interno - MECI en su versión actualizada 2014, en el Módulo Eje Transversal Información y Comunicación y elemento Sistemas de información y comunicación, establece que este "elemento está conformado por el conjunto de recursos humanos y tecnológicos utilizados para la generación de información, orientada a soportar de manera más eficiente la gestión de operaciones en la entidad pública. Constituyen el conjunto de tecnologías informáticas construidas, procedimientos diseñados, mecanismos de control implementados y asignación de personas responsables de la captura, procesamiento, administración y distribución de datos e información. Pretende agilizar la obtención de informes y hacer confiable la ejecución de las operaciones internas, al igual que la generación de datos e información dirigidos a la ciudadanía y a las partes interesadas". No obstante, se evidenció que los usuarios del sistema ACTIVA de acuerdo a sus funciones, éstos no tienen restricciones de acceso a otras funcionalidades que no les corresponde; además se observó el préstamo de cuentas de usuario para llevar a cabo registros sin ningún control; esto por debilidades de control del administrador; cuentas de usuario de ACTIVA y el no tener controles documentados para la correspondiente creación y modificación de cuentas, así como de permisos o privilegios de los usuarios en el software ACTIVA. Lo cual puede generar riesgos en la consistencia, confiabilidad y confidencialidad de la información y que no permita evidenciar situaciones que han sucedido en la práctica. Hallazgo administrativo.	Falta de control en los permisos otorgados a los usuarios del Software ACTIVA	Establecer en los centros de reclusión un superusuario que administre el aplicativo ACTIVA y así tener más control sobre la información que allí se maneja.	Enviar oficio al coordinador del aplicativo Activa del INPEC a nivel nacional, con el fin que se ordene a los directores de establecimientos se nombre el "superusuario" del aplicativo	Solicitudes de asignación de usuarios	4	30-sep-15	31-dic-15	13	0,00	0%	0	0	13	REGIONAL ORIENTE	DIRECCION GESTION CORPORATIVA	2014	1. No se realizó estudio técnico y metodológico de las causas del hallazgo. 2. La causa del hallazgo no determina el responsable que debe controlar los usuarios del sistema y otorgar los permisos que habilita el sistema. 3. La Acción de Mejoramiento implementada no elimina la causa raíz del hallazgo, en razón a que los Superusuarios son asignados por el administrador del sistema, igualmente son responsables de asignar los usuarios y los permisos de acceso al mismo, éste escenario, es el que facilita la situación encontrada por la Contraloría por ende la acción de mejora no corresponde. 4. La Unidad de medida no debe de ser un oficio, a cambio debe ser un informe que establezca la mejora una vez se apliquen las acciones correspondientes para eliminar las causas y así determinar si fueron efectivas o no.
					Enviar oficio al Director de cada uno de los 14 establecimientos carcelarios solicitando se nombre el SUPERUSUARIO del aplicativo ACTIVA, el cual debe ser una persona de total confianza del ordenar del gasto.	Solicitud a los establecimientos del nombre del funcionario responsable	4	30-sep-15	31-dic-15	13	0,00	0%	0	0	13				

No.	Proceso	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Acción de mejoramiento	Descripción de las Actividades	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha iniciación de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Plazo en semanas de ejecución de la Actividad	Avance físico de ejecución de las metas	% de avance físico de ejecución de las metas	Puntaje Logrado por las metas	Puntaje Logrado por las metas	Puntaje atribuido a las metas	Punto de control	Área Responsable	Vigencia	OBSERVACIONES DE LA OCI	
7	Gestión Financiera	<p>Hallazgo No. 7: Actualización software Activa de internos inactivos. El procedimiento Manejo de Dinero código PA 24-037-09 V04, aprobado mediante Resolución 003916 del 27 de abril de 2009, señala en el numeral 24 "(...) Los dineros no reclamados por internos, familiares, allegados, beneficiarios (internos extraditados) o herederos (juicios de sucesión) y que se encuentran en la cuenta bancaria Matriz Internos, deben permanecer en esta hasta tanto sea reclamada por ellos, previa verificación de este derecho por parte de la administración del Establecimiento; por lo cual se recomienda que estos dineros sean plenamente identificados y se tenga registro contable pertinente."</p> <p>Sobre el tema, mediante oficio 8500-DIGEC-005973 del 26 de agosto de 2014, el Señor Director de Gestión Corporativa, da instrucciones sobre la actualización de la información de los internos en el aplicativo Activa, en el siguiente sentido: "En atención a las irregularidades que se vienen presentando con los recursos de los internos por falta de actualización de la información en el software ACTIVA, me permito enviar el procedimiento a seguir para los internos cuando ingresan al establecimiento e inactivarlos cuando salen físicamente del establecimiento (...). La inactivación de los internos (sic) en el aplicativo Activa, lo debe hacer el pagador previa información por parte de la dirección del establecimiento o del área de Jurídica, esta labor se debe hacer diariamente a fin de evitar que otros internos consuman el saldo que registra el interno que salió del establecimiento (...). Si la salida del interno es por traslado a otro establecimiento y registra saldo en su folio, se deben enviar los recursos al establecimiento destino los cinco (5) días siguientes al traslado ...".</p> <p>Se observó en los reportes suministrados por los EPC de Bucaramanga, San Gil, Cúcuta y Socorro, y al hacer cruce de información entre los registros de altas de SISIPPEC y los registros de internos activos en el ACTIVA, el sistema SISIPPEC presenta fecha de salida de internos en libertad o de traslado a otro ERON, y, verificado con el software de Activa, se encontró que estos mismos internos no han sido inactivados del sistema ACTIVA. Además el sistema ACTIVA refleja los saldos de los recursos de los internos, que no se encuentran en el establecimiento y de los cuales no se tiene registro en el aplicativo como se muestra en los siguientes cuadros: Esta situación se ocasionó por debilidades de comunicación entre las áreas responsables para inactivar los internos en el aplicativo ACTIVA y por la ineffectividad de los controles en la elaboración, presentación y revisión de las conciliaciones bancarias elaboradas por los Establecimientos de Reclusión relacionadas con la cuenta Matriz Internos, lo que puede generar posible riesgo de pérdida de recursos e incide en la integridad, consistencia, efectividad y confiabilidad de la información al no reflejar saldos reales.</p>	<p>Debilidad en las áreas responsables para inactivar los internos en el aplicativo ACTIVA y falta de integración con el SISIPPEC WEB, que genera internos activos con saldos, ya que no hay cruce con las bajas y traslados. Igualmente el aplicativo no tiene alarmas a estas situaciones.</p>	<p>Solicitar a los administradores de área revisión del programa activa para que la actualización sea automática con la integración del SISIPPEC-WEB</p>	<p>Analizar la situación, con el Director del EPMSBUC y funcionarios del área financiera, para diseñar una estrategia a depurar la Base de Datos.</p>	Acta	1	01-oct-15	01-nov-16	57	0,00	0%	0	0	57	EPC DE BUCARAMANGA, SAN GIL, SOCORRO Y CUCUTA	REGIONAL ORIENTE DIRECCION GESTION CORPORATIVA	2014	<p>1. No se realizó Estudio Técnico y metodológico de las causas del hallazgo.</p> <p>2. La Acción de Mejoramiento no cumple el objetivo de subsanar la causa del hallazgo, ya que no tiene coherencia la formulación de la causa con la acción de mejoramiento; la causa se refiere a la debilidad en las Áreas Responsables que deben informar la baja y traslados de los internos y la acción propuesta va encaminada a que el administrador del sistema revise si el programa puede hacer una actualización automática de la información integrada en SISIPPEC-WEB.</p>	
						<p>Revisar manualmente la base de datos del Aplicativo Activo uno a uno los internos que encontraron activos con saldo y que en SISIPPEC se encontraban de baja o traslado.</p>	Listado de inconsistencias	2	01-oct-15	01-nov-16	57	0,00	0%	0	0					57
						<p>Realizar una depuración de Traslados los saldos de los internos base de datos de Activos e Inactivos, con fin de que coincida con el parte diario del SISIPPEC-WEB</p>	Planilla de traslados	6	01-oct-15	01-nov-16	57	0,00	0%	0	0					57
						<p>Devolver dineros de internos que se encuentran en libertad a Gestión Corporativa Dirección de Acuerdo a las</p>	Reportes Actas	6	01-oct-15	01-nov-16	57	0,00	0%	0	0					57

No.	Proceso	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Acción de mejoramiento	Descripción de las Actividades	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha iniciación de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Plazo en semanas de la Actividad	Avance físico de ejecución de las metas	% de Avance físico de ejecución de las metas	Puntaje Logrado por las metas	Puntaje Logrado por las metas	Puntaje atribuido a las metas	Punto de control	Área Responsable	Vigencia	OBSERVACIONES DE LA OCI
9	Gestión Financiera	Hallazgo No. 9 Cuentas por pagar. Artículo 8 de la ley 225 de 1995, indica lo siguiente: Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contrados y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. Criterio que no se cumplió como se muestra en el siguiente Hallazgo. En el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario - Espinal Tolima, las cuentas por pagar que se constituyeron para la vigencia 2015, presentan diferencias por \$1.804.962.50 frente a lo reportado por el SIIF Nación, las cuales son obligaciones de GASTOS de Comercialización y PRODUCCIÓN que se encuentran canceladas; debido a falta de control y seguimiento de la ejecución presupuestal para realizar los ajustes oportunamente en el aplicativo por parte del responsable del presupuesto; lo que generó registros inexactos e información desactualizada.	En el sistema SIIF, no está el proceso finalizado, sin embargo la cuenta si fue cancelada al proveedor.	Reducir y ajustar la cuenta en el módulo presupuestal del SIIF NACIÓN II	Ajustar la cuenta y enviar el archivo plano con el respectivo soporte a la Dirección de Gestión Cooperativa de la DIREG para verificar y aprobar el proceso como Unidad ante el MHCP.	Archivo Plano	1	01-oct-15	15-dic-15	11	0,00	0%	0	0	11	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Espinal	2014	1. Lo indicado es una posibles causa que determinan el origen del hallazgo, no se realizó análisis técnico de causas. 2. La acción de mejoramiento propuesta no tiene relación directa con la causa del hallazgo, no subsana el hallazgo, pues hace alusión al módulo Presupuestal y no al Contable que es al que hace referencia el hallazgo. 3. La acción de realizar conciliaciones mensualmente a las cuentas por pagar puede contribuir a subsanar el hallazgo, pero no elimina las causas en su totalidad. 4. En esta parte no se cuenta con un orden lógico de las acciones de mejoramiento propuestas, las mismas deben evidenciar coherencia en el planteamiento y orden de ejecución. 5. No existe vinculación entre la acción de mejoramiento "Revisión mensual de las cuentas del balance " y la actividad "Seguimiento y control a las ejecuciones presupuestales" como se puede observar no hay coherencia ni relación directa entre la acción y la actividad.	
				Remitir los ajustes a Gestión Corporativa, Subdirección Financiera con los respectivos	Seguimiento y control a las ejecuciones presupuestales	Archivo Plano	1	01-oct-15	15-dic-15	11	0,00	0%	0	0	11				
				Revisión mensual de las cuentas del balance	Formato diligenciado	Actas de seguimiento	3	01-oct-15	15-dic-15	11	0,00	0%	0	0	11				
				La conciliación de las cuentas mensualmente	Formato diligenciado	Formatos	3	01-oct-15	15-dic-15	11	0,00	0%	0	0	11				
10	Gestión Financiera	Hallazgo No. 10 Registro Presupuestal de Compromiso. En el EPC del Socorro se observó que al contrato No. 089 del 29 de octubre 2014 por \$12.966.300, se expidieron dos Registros Presupuestales No. 89514 por \$10 millones el 29 de octubre de 2014 y el No. 92814 por \$2.96 millones el 13 de noviembre de 2014. Así mismo se contrataron obligaciones sobre apropiaciones inexistentes y para viáticos de desplazamiento de los funcionarios relacionados en los respectivos autos comisarios del No. 254 al No. 276 de la vigencia 2014, estos no contaban con el respectivo Registro Presupuestal (Situación reincidente). Así como también, en el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta, se observó que el proyecto productivo Asadero expide el 25 de septiembre de 2014, cuenta de cobro al centro penitenciario, por \$8 millones, para lo cual el almacenista elabora el 26 de septiembre el ingreso No. 398, y expide el comprobante de egreso No. 598 de los 950 almuerzos especiales y posteriormente el 29 de septiembre, se expide el Registro Presupuestal No. 91714 por valor de \$8 millones. Lo anterior, por falta de coordinación entre el área jurídica y presupuesto para legalizar estos actos; lo que conlleva a que se genere posibles riesgos en gastos sin la existencia de la apropiación suficiente para atenderlos y/o que los recursos con él financiados, sean desviados a otro fin.	Deficiencia en la coordinación entre las asignaciones presupuestales con el fin de lo que conlleva a, que los procesos contractuales en algunas ocasiones queden sin respaldo presupuestos	Coordinar de manera efectiva las asignaciones presupuestales con el fin de no exceder lo asignado.	Realizar seguimiento a las asignaciones presupuestales con la finalidad de establecer los recursos ciertos y no contraer obligaciones sin respaldo presupuestal	Seguimiento al presupuesto otorgado al establecimiento	2	01-oct-15	30-mar-16	26	0,00	0%	0	0	26	EPMSC SOCORRO, CUCUTA	2014	1. No se efectuó Análisis Técnico de causas, sin embargo se construyó una causa quitándole la gravedad al hallazgo por posible incumplimiento de requisitos legales para la contratación. 2. La causa del hallazgo propuesta inicialmente por el dueño del proceso no determina a profundidad el origen del hallazgo que tiene que ver, adicionalmente, a falta de control en cada una de las etapas del proceso financiero. 3. La Acción de Mejoramiento registrada no cumple con el objetivo de subsanar la causa raíz del hallazgo, en razón a que se contrataron obligaciones sin tener respaldo presupuestal, generando hechos cumplidos y presuntas conductas con alcance disciplinario y fiscal que deben de investigarse. 4. Las actividades propuestas no tienen relación directa con la acción de mejoramiento que se menciona para éste hallazgo, si puede contribuir a subsanar el hallazgo planteado por la CGR. 5. Las fechas de ejecución de la actividad inicio y terminación no son consecuentes con la Acción de Mejora, ya que el seguimiento del presupuesto debe ser para toda la vigencia.	
				Solicitar con anticipación la asignación de recursos a la Dirección General, cuando se visualice que una partida es menor a la necesidad	Solicitar a la Cede Central el valor asignado para el establecimiento		1	25-oct-15	30-mar-16	22	0,00	0%	0	0	22				

No.	Proceso	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Acción de mejoramiento	Descripción de las Actividades	Denominación de la Unidad de Medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha iniciación de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Plazo en semanas de la Actividad	Avance físico de ejecución de las metas	% de avance físico de ejecución de las metas	Puntaje Logrado por las metas	Puntaje Logrado por las metas	Puntaje atribuido por las metas	Punto de control	Área Responsable	Vigencia	OBSERVACIONES DE LA OCI			
11	Tratamiento Penitenciario	Hallazgo No. 11: Gestión de Residuos Peligrosos. El Decreto 4741 de 2005, mediante el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos peligrosos, establece que cualquier persona cuya actividad produzca residuos o desechos peligrosos se considera generador y contrae obligaciones ante la ley con respecto a la correcta gestión de los residuos, en especial lo relativo a disposición de residuos o desechos peligrosos (envasar, embalar, rotular, etiquetar y transportar en armonía con lo establecido en el Decreto No. 1609 de 2002), elaboración de un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere; identificación de las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere; capacitación al personal encargado; de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos; inscribirse en el Registro de Generadores ante la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las categorías y plazos y demás disposiciones de dicho decreto. Sin embargo, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEEC, por falta de gestión, ha incumplido la citada norma, con el inminente riesgo de contaminación ambiental, al no disponer de las medidas necesarias de almacenamiento y destino final de los residuos peligrosos generados durante los últimos años; y no inscribirse como generador RESPEL que debe hacer cada centro de reclusión. Se correrá traslado a la autoridad ambiental competente. La entidad en su respuesta, informa haber suministrado canecas y demás elementos para la separación de residuos peligrosos aunque al momento de la verificación por parte del grupo auditor, no se aportaron evidencias de gestiones realizadas de acuerdo con el Decreto 4741 de 2005.	El INPEEC es generador de residuos peligrosos. No hay Plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos	Crear el plan de Gestión de residuos peligrosos.	Citación a mesas de trabajo las áreas de Salud Ocupacional, proyectos Productivos, Salud Pública, Almacén, Policía Judicial, para la identificación de los residuos peligrosos; Actualización del procedimiento PIGA el cual contiene un manual para el manejo integral de los residuos sólidos.	Actas de reunión y plan de trabajo	1	30-oct-15	30-jun-16	35	0,00	0%	0	0	35	EPMSC SOCORRO, CUCUTA	REGIONAL ORIENTE	2014	1. No se realizó Estudio Técnico de las causas que generaron el hallazgo, por lo que se aprecia que las acciones de mejora no apuntan, en principio, a eliminar las causas reales del hallazgo, lo cual podría ocasionar la posible materialización de riesgos asociados con el desgaste administrativo en el INPEEC.			
				Inscripción del INPEEC como generador de residuos peligrosos	Inscripción de la institución al Ministerio del medio ambiente como generadores de residuos peligrosos	Documento diagnostico	1	30-sep-15	30-jun-16	39	0,00	0%	0	0	39							2. Es una Acción de Mejoramiento que debe de contar con presupuesto asignado, el cual no se logra determinar en las acciones de mejora planteadas.
					Enviar a la Secretaría Distrital de Medio Ambiente el documento producto de las mesas de trabajo y del diagnostico para su revision y aprobacion.	Inscripcion	1	30-sep-15	30-ago-16	48	0,00	0%	0	0	48							
						Aprobacion del plan de residuos peligrosos	1	30-sep-15	10-nov-16	58	0,00	0%	0	0	58							
20	Logística y Abastecimiento	Hallazgo No. 20. Planta de tratamiento de agua potable Socorro (A) (D) (IP). El artículo 209 de la Constitución Política de 1991 señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...". La Sentencia del Consejo de Estado No. 68001-23-15-000-1998-01743-01(27315) de 24 de Abril de 2013, establece que: "Los contratos del Estado de acuerdo con el deber de planeación, deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público buscando el ordenamiento jurídico que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad (. . .) "La planeación se vincula estrechamente con el principio de legalidad, sobre todo en el procedimiento previo a la formación del contrato (. . .) Pero además ese parámetro de oportunidad, entre otros fines, persigue establecer la duración del objeto contractual pues esta definición no sólo resulta trascendente para efectos de la inmediata y eficiente prestación del servicio público, sino también para precisar el precio real de aquellas cosas o servicios que serán objeto del contrato que pretende celebrar la administración (. . .)". El cumplimiento del deber de planeación permite hacer efectivo el principio de economía, previsto en la Carta, y en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993. La Corte Constitucional en Sentencia T-614/10 del 5 de agosto de 2010 analiza la Naturaleza jurídica del derecho al agua potable y determina: "... el artículo 365 de la Constitución Política, la prestación eficiente de los servicios públicos hace parte de las funciones sociales del Estado. Adicionalmente, el artículo 366 de la Carta señala que un objetivo fundamental del Estado consiste en la satisfacción de las necesidades de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable de la población. En concordancia con las normas señaladas, en consideración del artículo 93 de la CP, la naturaleza jurídica del derecho al agua debe ser comprendida a la luz de los instrumentos internacionales, ratificados por el Estado Colombiano en la materia. Al respecto, cabe indicar que son varios los instrumentos internacionales que obligan al Estado a asumir su deber de garantizar el disfrute del derecho al agua. No obstante lo anterior, se evidenció que en el año 2012 el INPEEC suscribe con el Consorcio PTAR el contrato No. 099 del 13-04-12 por \$2.519 millones, para la adecuación, mantenimiento y puesta en marcha de diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales y cuatro (4) plantas de tratamiento de agua potable de los establecimientos carcelarios del INPEEC, de los cuales \$14,6 millones correspondían al EPMSC del Socorro para la planta de agua potable, la cual no funciona por problemas técnicos obligando a realizar esta:	Falta de planeación por parte de la Dirección General, para agotar todas las acciones económicas, jurídicas y tecnológicas, tendientes a la adecuada conservación, administración custodia, el y disposición de los bienes públicos a cargo de la Dirección General del Inpec.	Establecer controles efectivos para la supervisión de los contratos de obra ejecutados tanto por la dirección general y el establecimiento	Oficiar al supervisor del Contrato No. 099 del 13-01-12, con el fin que se informe al supervisor del Contrato No. 099 del 13-04-12 para que informe si la obra contratada fue entregada a tiempo.	Informe sobre el estado del Acta de recibo de la obra	1	01-oct-15	31-mar-16	26	0,00	0%	0	0	26	EPMSC del Socorro	REGIONAL ORIENTE	2014	1. No se realizó Estudio Técnico de las causas que generaron el hallazgo, por lo que se aprecia que las Acciones de Mejora no apuntan, en principio, a eliminar causas reales del hallazgo.			
					Si persisten fallas en la planta de tratamiento, oficiar nuevamente a la Dirección General, exponiendo la situación	Solicitar la asesoría de la DIREG	1	01-oct-15	31-mar-16	26	0,00	0%	0	0	26							2. Las actividades descritas no son coherentes frente a la fijación de responsabilidades por el posible detrimento patrimonial detectado por la Comisión Auditora, como mínimo debe de involucrarse a la Subdirección de Gestión Contractual para que en cumplimiento de sus funciones emita un concepto sobre el seguimiento a la ejecución de la obra contratada por el Supervisor del Contrato.
					Realizar seguimiento a los oficios anteriormente mencionados		4	01-oct-15	31-mar-16	26	0,00	0%	0	0	26							3. Hecho lo anterior debe de determinarse el procedimiento a seguir con respecto a fijar responsabilidades en caso de que las hubiera y acorde por lo mencionado por la Contraloría General.
						Seguimientos realizados																4. No se puede generalizar abruptamente la responsabilidad de la Dirección General cuando las acciones nacieron de procesos diferentes a los de la Dirección y donde el seguimiento y supervisión del contrato debe plantear si el objeto del contrato se cumplió o no para dar cumplimiento a los principios de Planeación y de Economía descritos por la Contraloría General.

No.	Proceso	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Acción de mejoramiento	Descripción de las Actividades	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha iniciación de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Plazo en semanas de la Actividad	Avance físico de ejecución de las metas	% de Avance físico de ejecución de las metas	Puntaje Logrado por las metas	Puntaje Logrado por las metas	Puntaje atribuido a las metas	Punto de control	Área Responsable	Vigencia	OBSERVACIONES DE LA OCI											
25	Gestión Financiera	Hallazgo No. 25: Aprobación de Pólizas de Garantía. El artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece: "Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto." (... paso por parte de...). Así mismo, el artículo 2 numeral 7 de la Ley 87 de 1993, menciona: "Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación ti. Sin embargo, se observó en los contratos de la muestra seleccionada que el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario - EPMSC de Bucaramanga, no se realiza la aprobación de las pólizas de garantía que respaldan los procesos de contratación, debido a falencias en los mecanismos de control interno, que no se encuentran establecidos en el Manual de Contratación vigente, lo cual puede generar riesgos en la constitución de las garantías que son el medio de protección de los contratos, ante eventuales situaciones que con ejecución del mismo se presenten.	No se tiene aprobación del Manual de Contratación e igualmente no hay instrucciones específicas a este respecto por parte de la Dirección General y/o Dirección Regional Oriente.	Solicitar a Dirección General instrucciones o procedimiento para la aprobación de Pólizas de Garantía.	Realizar oficio solicitando instrucciones para la aprobación de las pólizas de garantía.	Oficio	1	01-nov-15	01-nov-16	52	0,00	0%	0	0	52	EPMSC de Bucaramanga	REGIONAL ORIENTE	2014	1. No se realizó Estudio Técnico para determinar las causas del hallazgo. 2. No es difícil detectar que existe un incumplimiento legal pues la aprobación de pólizas es una exigencia contractual antes de iniciar la ejecución del contrato. 3. Un oficio no garantiza que la aprobación de las póliza se realice de la manera adecuada.											
																				Implementar una estrategia para revisión de las pólizas de garantía.	Determinar que el abogado de contratación revisa cada una de las pólizas de los contratos.	Vo.Bo. al respaldo de la póliza cumplimiento	4	01-nov-15	01-nov-16	52	0,00	0%	0	0
26	Gestión Financiera	Hallazgo No. 26: Ampliación de Garantías. El Artículo 127 del Decreto 1510 de 2013, establece: "Restablecimiento o ampliación de la garantía. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista igualmente no restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso". Sin embargo, en la Aceptación de la oferta No. 50 del 25-06-14 por \$ 60 millones, suscrita por el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Bucaramanga, para el suministro de combustibles del parque automotor, se firma Otrósí el 30-12-14, para adicionar el contrato en \$18,3 millones y se estipula en la cláusula segunda: "Garantías: El contratista no ampliará el plazo en una nueva póliza por cuanto en la garantía inicial está amparado el tiempo de ejecución y cuatro meses más en la póliza de garantía única del contrato principal". Lo anterior, por deficiencias en los mecanismos de control y monitoreo, que pueden conllevar a riesgos en la protección de los recursos públicos.	No se tiene aprobación del Manual de Contratación e igualmente no hay instrucciones específicas a este respecto por parte de la Dirección General y/o Dirección Regional Oriente.	Solicitar a Dirección General instrucciones o procedimiento para Ampliación de Garantías.	Realizar oficio solicitando instrucciones o procedimiento en los casos de ampliación de garantías.	Oficio	1	01-nov-15	01-nov-16	52	0,00	0%	0	0	52	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Bucaramanga	REGIONAL ORIENTE	2014	1. No se realizó Estudio Técnico para determinar las causas del hallazgo. 2. No es difícil detectar que existe un incumplimiento legal pues la aprobación de pólizas es una exigencia contractual antes de iniciar la ejecución del contrato. 3. Un oficio no garantiza que la aprobación de las póliza se realice de la manera adecuada. 4. Se esta endilgando responsabilidad a la Dirección General cuando por norma interna son funciones propias del Grupo Contractual de la Subdirección Gestión Contractual posterior a la suscripción del contrato en la Etapa de Legalización. Se elude la responsabilidad.											
																				Revisar en el comité evaluador cuando se presente un caso de ampliación de garantías.	Verificar el Comité Evaluador los casos de ampliación de garantías	Acta	2	01-nov-15	01-nov-16	52	0,00	0%	0	0
28	Gestión Financiera	Hallazgo No. 28: Supervisión y liquidación de Contratos (D). De conformidad con el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, una vez recibido a satisfacción el objeto del contrato se revisarán las condiciones económicas, las condiciones técnicas de ejecución y la situación jurídica del contrato, para proceder a su liquidación, dentro del plazo previsto en el contrato o dentro de los cuatro meses siguientes, según sea el caso. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Artículo 83. Ley 1474 de 2011 supervisión e interventoría contractual. Ley 734 de 2002 Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario	Debilidades en el seguimiento y control de la etapa contractual del contrato	Dar cumplimiento a las normas y llenamientos establecidos en el tema de contratación estatal (Ley 80 Manual de Contratación del Inpec, etc)	Socializar el manual de contratación, a los funcionarios que intervienen en el proceso en el establecimiento	Acta socializacion	1	30-sep-15	31-dic-15	13	0,00	0%	0	0	13	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Espinal	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL ESPINAL	2014	1. No se realizó Estudio Técnico para determinar las causas del hallazgo, con el fin de subsanar el hallazgo. 2. No se observó la descripción de las debilidades de la etapa de ejecución del contrato, erróneamente se diseña una acción inapropiada al responsabilizarse al supervisor de actuaciones en la etapa contractual. El hallazgo ésta dirigido al supervisor pero en la etapa de ejecución del contrato y teniendo como referente normativo la Ley 1474 del 2011. 3. La Acción de Mejora es incompleta pues no hace alusión a las Actas de Liquidación del contrato que fundamentan el hallazgo de la CGR. 4. No se observan Acciones de Mejora con el objeto de fijar presuntos responsables disciplinarios y fiscales.											
																				Verificar que los contratos que se realicen en el establecimiento, cuenten con la aprobación del asesor jurídico.	Revisiones realizadas	1	30-sep-15	31-dic-15	13	0,00	0%	0	0	13
																				Implementar la lista de chequeo en la totalidad de los contratos realizado en el establecimiento.	Lista de chequeo	1	01-ene-15	31-dic-15	52	0,00	0%	0	0	52
																				Las actas de liquidación de los contratos deben estar debidamente firmadas por el supervisor	Actas firmadas	1	01-ene-15	31-dic-15	52	0,00	0%	0	0	52

No.	Proceso	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Acción de mejoramiento	Descripción de las Actividades	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha iniciación de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Plazo en semanas de ejecución de la Actividad	Avance físico de ejecución de las metas	% de Avance físico de ejecución de las metas	Puntaje Logrado por las metas	Puntaje Logrado por las metas	Puntaje atribuido por las metas vencidas	Punto de control	Área Responsable	Vigencia	OBSERVACIONES DE LA OCI	
32	Tratamiento Penitenciario	Hallazgo No. 32: Proceso de Resocialización. El artículo 10 de la Ley 65 de 1993, establece: "FINALIDAD DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO. El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario". El Artículo 87 de la Ley 1709 de 2014 modifica el artículo 145 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará así: "Artículo 145. Consejo de Evaluación y Tratamiento. En cada establecimiento penitenciario habrá un Centro de Evaluación y Tratamiento. El tratamiento del sistema progresivo será realizado por medio de grupos de trabajo interdisciplinarios, de acuerdo con las necesidades propias del tratamiento penitenciario. Estos serán integrados por abogados, psicólogos, psiquiatras, pedagogos, trabajadores sociales, médicos, terapeutas, antropólogos, sociólogos, criminólogos, penitenciarios y miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia". Sin embargo, se observa que en la Regional Oriente, los procesos terapéuticos y la implementación de un sistema de tratamiento progresivo es deficiente, por cuanto el grupo de evaluación y tratamiento no cuenta con todas las disciplinas establecidas en la norma y no dispone de mecanismos de retroalimentación que permitan unificar criterios en cuanto al concepto integral, objetivos, estrategias, criterios de éxito, para llevar a cabo el tratamiento penitenciario para todos los programas de resocialización, cumpliendo funciones tales como asistir a las Juntas de Patios, Consejos de Disciplina, atender a los internos en crisis por agresión y a la comunidad terapéutica.	Lo anterior, se presenta por deficiente gestión de la Dirección de Atención y Tratamiento del nivel central que no permiten que se logren competencias para integrarse a la libertad una vez recuperen su libertad.	Los procesos terapéuticos y sistema de tratamiento progresivo es deficiente, por cuanto el grupo de evaluación y tratamiento no cuenta con todas las disciplinas establecidas en la norma y no dispone de mecanismos de retroalimentación que permitan unificar criterios en cuanto al concepto integral, objetivos, estrategias, criterios de éxito, para llevar a cabo el tratamiento penitenciario para todos los programas de resocialización. Solicitudes a las Regionales para que informen acerca del Personal de Atención y Tratamiento: 1. 8300-DIRAT-83202-GRUTA- 00195 Enero 13 del 2014 2. 8300-DIRAT-83202-GRUTA- 010300 Noviembre 19 de 2014 Solicitud a Talento Humano asignación de personal a	Implementación del programa de preparación para la libertad	Programa de preparación implementado para los ERON	14	01-feb-15	30-nov-16	95	0,00	0%	0	0	95	Establecimientos Adscritos a Regional Oriente	REGIONAL ORIENTE	2014	1. Lo indicado es una posible causa que determina el origen del hallazgo descrito por la CGR son múltiples las causas del hallazgo que no solo tienen origen en la Dirección de Atención y Tratamiento si no de los establecimientos en particular, por falta de autocontrol y de aplicación efectiva de todos los procedimientos diseñados para resocialización de los internos así como el elemento fundamental al que hace alusión la CGR de falta de personal interdisciplinario para cumplir la misión. 2. La causa no describe el origen integral del hallazgo. Si la causa es responsabilidad de la Dirección de Atención y Tratamiento, porque los Responsables son los Establecimientos y no únicamente la Dirección de Tratamiento. Para estos hallazgos deben contarse con el visto bueno suscripción de la Dirección de Atención y Tratamiento para efectos de tener coherencia. 3. La Acción de Mejora no esta técnicamente elaborada pues se refiere a una descripción de las causas del hallazgo lo que genera que sus actividades no ataquen la causa del hallazgo, solo dilatan la definición del hallazgo que se enfoca en el deficiente servicio de salud, negligencia en la defensa y representación administrativa, detrimento patrimonial. 3. Con el expediente y la solicitud de aclaración no se da solución al hallazgo, siendo una unidades de medida inocua.	
33	Tratamiento Penitenciario	Hallazgo No. 33: Multas (IP). La Resolución 1043 de 2006 del Ministerio de la Protección Social, por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención y se dictan otras disposiciones, en su artículo primero indica: "Los Prestadores de Servicios de Salud y todos aquellos establecimientos que presten servicios de salud, sea este o no su objeto social, deberán cumplir, para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación..." Se evidenció que el Instituto Departamental de Salud de la Gobernación del Norte de Santander, expidió la Resolución No. 144 del 19 de enero del 2012, mediante la cual se sanciona a la Reclusión de Mujeres de Cúcuta, con una multa de 796 salarios diarios mínimos legales vigentes equivalentes \$15,036 millones, pagados por el INPEC y confirmada en Resolución No. 002241 del 13 de junio del 2012, por incumplir los estándares de habilitación del servicio de salud de las internas en los términos requeridos por el Instituto Departamental de Salud. Así mismo, se comprobó mediante documentos que la representante legal de la Reclusión de Mujeres de Cúcuta, no obstante ser citada para ser notificada personalmente, no se presentó, procediendo a guardar silencio y por ende se allanó a los cargos, sin presentar alegatos de contradicción y defensa, contra el auto de apertura de investigación administrativa de carácter sancionatorio del 29 de diciembre de 2009. Lo anterior, por falta de diligencia, gestión y control en el manejo de los recursos públicos, generando un presunto detrimento patrimonial en la suma de \$15,036 millones a cargo de la Dirección Regional del INPEC. Se dará inicio a una Indagación Preliminar.	Falta de diligencia, gestión y control por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención y se dictan otras disposiciones, en su artículo primero indica: "Los Prestadores de Servicios de Salud y todos aquellos establecimientos que presten servicios de salud, sea este o no su objeto social, deberán cumplir, para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación..." Se evidenció que el Instituto Departamental de Salud de la Gobernación del Norte de Santander, expidió la Resolución No. 144 del 19 de enero del 2012, mediante la cual se sanciona a la Reclusión de Mujeres de Cúcuta, con una multa de 796 salarios diarios mínimos legales vigentes equivalentes \$15,036 millones, pagados por el INPEC y confirmada en Resolución No. 002241 del 13 de junio del 2012, por incumplir los estándares de habilitación del servicio de salud de las internas en los términos requeridos por el Instituto Departamental de Salud. Así mismo, se comprobó mediante documentos que la representante legal de la Reclusión de Mujeres de Cúcuta, no obstante ser citada para ser notificada personalmente, no se presentó, procediendo a guardar silencio y por ende se allanó a los cargos, sin presentar alegatos de contradicción y defensa, contra el auto de apertura de investigación administrativa de carácter sancionatorio del 29 de diciembre de 2009. Lo anterior, por falta de diligencia, gestión y control en el manejo de los recursos públicos, generando un presunto detrimento patrimonial en la suma de \$15,036 millones a cargo de la Dirección Regional del INPEC. Se dará inicio a una Indagación Preliminar.	Documentar el trámite dado por el establecimiento con el fin de evidenciar que a la fecha no se ha presentado esta situación	Recopilar por parte del establecimiento la documentación relacionada con las acciones adelantadas.	Expediente	100%	01-nov-15	31-dic-15	9	0,00	0%	0	0	9	Remitir el expediente a la Dirección General con el fin que se realice la evaluación de los hechos ocurridos con el fin de iniciar las acciones pertinentes, si es el caso.	Establecimiento de Reclusión de Mujeres de Cúcuta	REGIONAL ORIENTE	2014	1. No se realizó Estudio Técnico de las causas que generaron el hallazgo por lo que se aprecia que las acciones de mejora no apuntan, en principio, a eliminar las causas reales del hallazgo, lo cual podría ocasionar la posible materialización de riesgos asociados con el desgaste administrativo en el INPEC, y continuar con el incumplimiento de la prestación del servicio de salud. 2. La causa describe el origen del hallazgo. 3. El hallazgo se enfoca, en principio, en la deficiente habilitación para la prestación del servicio de salud, el cual generó la sanción administrativa y lo que amerita construir acciones de mejora para prestar el servicio en forma eficiente, igualmente y como consecuencia de lo anterior, el hallazgo generó detrimento patrimonial y/o ausencia de defensa jurídica por parte de la Directora del Establecimiento todo lo cual no se ventila en las acciones de mejora. 4. Si ya se produjo el detrimento patrimonial con el pago no se plantea que acciones de repetición deben plantearse. 5. Inocua la unidad de medida, "expediente y la solicitud de aclaración".
41	Gestión Financiera	Hallazgo No. 41 - Depósitos en instituciones financieras. En el grupo Efectivo se observó que en los Estados Contables a 31 de diciembre de 2014 el saldo fue de \$156.673.5 millones de los cuales \$154.327.8 millones corresponden a cuentas corrientes y \$2.346 millones a cuentas de ahorro, cuyos valores no reflejan la realidad contable del efectivo debido a que las cifras presentadas incluyen saldos contrarios a su naturaleza por \$62.295.6 millones. De otra parte, la cuenta corriente No. 001303110100000000 del banco BBVA correspondiente a Servicios personales a 31 de diciembre presentó en el extracto bancario un saldo de \$1.112.1 millones mientras que en el libro auxiliar de bancos SIF el saldo reflejado fue de (\$43.671.8) millones existiendo una diferencia de (\$44.783.9) millones. Además, en la cuenta corriente No 28299-XXXX del Banco Davivienda el saldo en los Estados Contables a 31 de diciembre del 2014 fue de \$94.059 millones mientras que el extracto reflejó un saldo de \$-0 (cero), generando incertidumbre sobre la realidad de dicho valor por cuanto se desconocen las cuentas correlativas afectadas debido a que la entidad no efectuó las conciliaciones bancarias correspondientes. Esta incertidumbre, por las contrapartidas de estas cuentas que sumaron \$138.842.5 millones, evidencian incumplimiento de la Resolución 357 de 2008, Numeral 2.2. Situaciones que ponen en riesgo la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información contable.	La entidad no efectuó las conciliaciones bancarias correspondientes.	Control de la elaboración de las conciliaciones de la Sede Central en cumplimiento de la Resolución 357 de 2008 Numeral 2.2. Situaciones que ponen en riesgo la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información contable.	Elaboración de las conciliaciones bancarias	Conciliaciones bancarias	13	01-mar-15	31-ene-16	48	0,00	0%	0	0	48	Grupo Contable	DIRECCION GESTION CORPORATIVA	2014	1. No se realizó Estudio Técnico de las causas que generaron el hallazgo, por lo que se aprecia que las acciones de mejora no apuntan, en principio, a eliminar las causas reales del hallazgo, lo cual podría ocasionar la posible materialización de riesgos asociados con el desgaste administrativo en el INPEC. 2. Adicional a la causa de falta de conciliaciones con SIF (herramienta Oficial) se olvidan de plantear acciones complementarias de las cuales desde años anteriores se han detectado como falta de autorregulación e inaplicación de la Resolución 357 de 2008. 3. La falta de autocontrol y autoevaluación, mensual por el dueño del proceso que impide detectar en forma oportuna las deficiencias contables, sobre éste particular no se enseñan acciones de mejora lo que permite la reiteración del hallazgo por parte de la CGR y obviamente el feneamiento de la cuenta.	
				Elaboración mensual de las conciliaciones bancarias de la Sede Central	Depuración de los saldos de partidas conciliatorias a 31/12/2014, y registro, reclasificación o ajuste de las partidas	Conciliaciones bancarias	13	01-mar-15	30-jun-16	70	0,00	0%	0	0	70					

No.	Proceso	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Acción de mejoramiento	Descripción de las Actividades	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha iniciación de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Plazo en semanas de ejecución de la Actividad	Avance físico de ejecución de las metas	% de avance de ejecución de las metas	Puntaje Logrado por las metas	Puntaje Logrado por las metas	Puntaje atribuido por las metas	Punto de control	Área Responsable	Vigencia	OBSERVACIONES DE LA OCI
42	Gestión Financiera	Hallazgo No. 42 - Notas a los Estados Contables. Las Notas a los Estados Contables a 31 de diciembre de 2014, las cuales forman parte integral de estos no cumplen con los objetivos para lo cual fueron constituidas como es el caso del efectivo en donde no se explica ni refleja el valor de los recursos restringidos por \$1.722.678. Así mismo para el procedimiento de los procesos contables y embargos decretados en contra no se reveló la metodología aplicada para el registro ni el estado de los procesos. De otro lado, se observó que existe una diferencia de \$26.1 millones, entre los valores reflejados en las notas y el balance en la cuenta 11-05 caja menor por (\$32.3 millones) y el saldo existente en la cuenta corriente No 2615XXXX en Davivienda correspondiente a la caja menor viáticos por(\$58.4 millones) a 31 de diciembre de 2014, situaciones que evidencian incumplimiento de la Resolución 357 de 2008, artículo 3.8., poniendo en riesgo la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información.	Incumplimiento a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública numeral 9,3,1,5 Notas a los estados contables básicos	Elaboración de las notas a los estados contables con las características y objetivos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública	Descripción de las particularidades de la información contable estructurada de acuerdo con el saldo de las cuentas del balance de la entidad	Notas a los estados contables de carácter específico con corte a diciembre 31 de 2015	1	01-feb-16	20-feb-16	3	0,00	0%	0	0	3	Grupo Contable	DIRECCION GESTION CORPORATIVA	2014	1. No se realizó Estudio Técnico de las causas que generaron el hallazgo, por lo que se aprecia que las acciones de mejora no apuntan, en principio, a eliminar las causas reales del hallazgo, lo cual podría ocasionar la posible materialización de riesgos asociados con el desgaste administrativo en el INPEC. 2. No se evidencia una acción de mejora para subsanar el hallazgo de las notas contables del 2014 se refiere solo a acciones futuras olvidándose que en materia contable es oportuno subsanar cada uno de los hallazgos de la CGR para efectos de razonabilidad de la información. 3. Como medida correctiva se debe de hacer un análisis del Balance General, para aplicar la mejora continua en un ejercicio de autocontrol y de responsabilidad y no esperar a que sea la propia CGR quien vía de hallazgos inciten a dicha mejora, la cual no se ve reflejada en acciones de mejoramiento como las aquí planteadas.
		Afectación del saldo de balance en la cuenta de caja menor por registros de Establecimientos	Control y verificación mensual de los registros contables de la cuenta caja menor de Reclusión.	Depuración y ajuste de los saldos a diciembre 31 de 2014 de la cuenta caja menor de los Establecimientos de Reclusión.	Cuenta contable caja menor	1	30-abr-15	30-ene-16	39	0,00	0%	0	0	39					
43	Gestión Financiera	Hallazgo No. 43 - Notas Estados Contables. Régimen de contabilidad pública, Normas Técnicas, numeral 9.3.1.5. Notas a los estados contables básicos corresponden a la información adicional de carácter general y específico, que complementa los estados contables básicos y forman parte integral de los mismos. Circular 0041 de sp.29-2014. INPEC. Literal C. Del orden Contable. Establece: "Así mismo, los Establecimientos de Reclusión, Direcciones Regionales, Escuela Penitenciaria y Establecimiento Carcelario de la Policía Nacional deben presentar las respectivas Notas a los Estados Contables de acuerdo a lo contemplado en el Régimen de contabilidad Pública, a más tardar el día 30 de Enero de 2015...11 Dichas normas, por ausencia de control y seguimiento determinaron, que el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario - Espinal T. Tolima, no presentara Notas a los Estados contables con corte a Diciembre 31 de 2014 que refleje información adicional de las transacciones contables; lo que generó información incompleta e incumplimiento de las normas técnicas del Régimen de contabilidad pública y circulares internas del INPEC.	Información incompleta e incumplimiento de las normas técnicas del Régimen de contabilidad pública y circulares internas del INPEC	Dar estricto cumplimiento a la Circular de cierre y demás normas vigentes e instrucciones específicas emitidas por la DIREG	Socializar la normatividad vigente de la cadena presupuestal a los funcionarios responsables del proceso	Actas de socialización	1	01-oct-15	15-dic-15	11	0,00	0%	0	0	11	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Espinal	DIRECCION GESTION CORPORATIVA ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL ESPINAL	2014	1. No se realizó Estudio Técnico de las causas que generaron el hallazgo, por lo que se aprecia que las acciones de mejora no apuntan, en principio, a eliminar las causas reales del hallazgo, lo cual podría ocasionar la posible materialización de riesgos asociados con el desgaste administrativo en el INPEC. 2. Se dejó a un lado causa fundamental como el incumplimiento de la Circular de Cierre que genera acciones disciplinarias por presunto incumplimiento de los correspondientes operadores. 3. Debe de coordinarse desde el Nivel Central que en forma anticipada se allegue a la Sede Central la correspondiente información para su revisión. 4. Se deja a un lado una causa fundamental del hallazgo que es la ausencia de contadores a Nivel Nacional. 5. Las fechas propuestas de inicio y terminación de la Acción de Mejora no corresponden, ya que éstas deben de elaborarse y presentarse anualmente, es decir, con corte a diciembre 31 de la respectiva vigencia.
		Aplicar estrictamente y realizar seguimiento a la circular del cierre contable de cada vigencia en el SIF NACION II.	Actas de seguimiento	1	01-oct-15	15-dic-15	11	0,00	0%	0	0	11							
44	Gestión Financiera	Hallazgo No 44 - Cuenta 142012 - Anticipos para Adquisición de bienes y servicios. Esta cuenta a 31 de diciembre de 2014 presentó un saldo de \$323.2 millones en la cual se encontraron las siguientes inconsistencias: El saldo de esta cuenta incluye saldos contrarios a su naturaleza por \$9.8 millones subestimándola en ese valor y subestimando la cuenta 3208 capital fiscal por el mismo valor. Existe un tercero denominado "genérico" por \$64.2 millones, el cual representa el 19,8% del total de esta cuenta y corresponde a terceros no identificados y de los cuales durante el 2014 no se efectuaron procedimientos para su depuración. En los libros auxiliares y notas a los Estados Contables no se puede observar la información correspondiente al origen de la transacción. Las anteriores situaciones evidencian incumplimiento de la resolución 357 de 2008, numerales 3.1., y 3.8. por poner en riesgo la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información.	Incumplimiento de la Resolución 357 de 2008, numerales 3.1., y 3.8. por poner en riesgo la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información.	Efectuar un adecuado control interno contable de los registros efectuados por los Establecimientos de Reclusión	Depuración cuenta 142012 de los establecimientos afectados con terceros con saldos contrarios a su naturaleza	Establecimientos EC BOGOTA Y EPAMS La DORADA CALDAS actas de depuración	2	01-sep-15	31-ene-16	22	0,00	0%	0	0	22	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Espinal	DIRECCION GESTION CORPORATIVA	2014	1. No se realizó Estudio Técnico de las causas que generaron el hallazgo, por lo que se aprecia que las acciones de mejora no apuntan, en principio, a eliminar las causas reales del hallazgo, lo cual podría ocasionar la posible materialización de riesgos asociados con el desgaste administrativo en el INPEC. 2. La solución puede encontrarse vía Comité de Sostenibilidad Contable, lo cual no se refleja en la Acción de Mejora. 3. La unidad de medida no tiene relación con la Acción de Mejoramiento, más bien es un despropósito y falta de revisión del Plan de Mejoramiento antes de ser enviado a la CGR, debe ser el ajuste correspondiente en la información contable.
		Depuración cuenta 142012 de los establecimientos afectados con terceros genérico	EPMSC BUENAVENTURA, ITAGUI, APARTADO, BOLIVAR, SANTANDER DE QUILICHAO, PASTO, TULUA, EPC ISTMINA Y PUERTO	9	01-sep-15	31-mar-16	30	0,00	0%	0	0	30							
45	Gestión Financiera	Hallazgo No. 45 - Cuenta -142013 - Anticipos para Proyectos de Inversión. El saldo de \$624.7 millones, corresponde a contratos de obra registrados en la Sede Central de vigencias anteriores al año 2014, los cuales no deberían existir, debido a que por la escisión del Inpec verificada en el año 2011, esta Entidad no realiza proyectos de inversión. Dicha situación determina una sobrestimación en dicha cuenta por dicha suma y sobrestimando la cuenta 3208 en \$624.7 millones. Es de anotar que la Entidad no ha adelantado procesos de depuración permanente, para garantizar la sostenibilidad contable pública Evidenciando el incumplimiento de la resolución 357 de 2008 situación que pone en riesgo de las características cualitativas de confiabilidad relevancia y comprensibilidad de la información contable del instituto.	Incumplimiento de la Resolución 357 de 2008 situación que pone en riesgo de las características cualitativas de confiabilidad relevancia y comprensibilidad de la información contable del instituto.	Liquidación y registro de la amortización y legalización de los contratos dentro del término definido en el contrato	Registro de la amortización y legalización del anticipo de acuerdo al trámite de las sentencias	Terceros: INVERMOHES S. EN CS, RODRIGO ANTONIO ARIAS CHAUSTRE, CONSORCIOS OCCIDENTE 2010, CENTRO 2010, ANTIOQUIA 2010, SEDIC-ARG, amortizaciones realizadas	6	01-sep-15	30-sep-16	56	0,00	0%	0	0	56	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Espinal	DIRECCION GESTION CORPORATIVA GRUPO CONTABLE	2014	1. No se realizó Estudio Técnico de las causas que generaron el hallazgo, por lo que se aprecia que las acciones de mejora no apuntan, en principio, a eliminar las causas reales del hallazgo, lo cual podría ocasionar la posible materialización de riesgos asociados con el desgaste administrativo del INPEC. 2. Como causa del hallazgo se incorpora el texto de la CGR que describe la causa y el efecto a su vez del incumplimiento, lo que confunde la construcción de la Acción de Mejora. 3. La Acción de Mejoramiento propuesta no elimina la causa raíz del hallazgo, ya que no se realizó la liquidación y legalización de los anticipos dentro de los términos establecidos. 4. la unidad de medida no tiene relación con la Acción de Mejoramiento, más bien es un despropósito y falta de revisión del Plan de Mejoramiento antes de ser enviado a la Contraloría General de la República.

No.	Proceso	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Acción de mejoramiento	Descripción de las Actividades	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha iniciación de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Plazo en semanas de la Actividad	Avance físico de ejecución de las metas	% de Avance físico de ejecución de las metas	Puntaje Logrado por las metas	Puntaje Logrado por las metas	Puntaje atribuido a las metas	Punto de control	Área Responsable	Vigencia	OBSERVACIONES DE LA OCI	
48	Gestión Financiera	Hallazgo No. 48 - Estados contables vigencia 2014. En el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Espinal- Tolima, durante la vigencia 2014, algunas cuentas del Activo presentan las siguientes deficiencias: La cuenta 1110 - Depósitos en Instituciones Financieras, está subestimada en \$283.87 millones. El saldo de Balance no concuerda con el saldo del libro de Tesorería, afectando la cuenta 3208 Capital fiscal, debido a partidas de vigencias anteriores que no han sido depuradas. La cuenta 1505- Inventarios-Bienes producidos, está sobreestimada en \$0.229 millones por cuanto no refleja el saldo de los productos terminados de panadería a 31 de diciembre de 2014, afectando la cuenta 3208 Capital fiscal, debido a que existen partidas no depuradas de años anteriores. La cuenta 1510 - Mercancías en existencias, está sobreestimada en \$215.2 millones toda vez que no se realizaron los ajustes de cierre de los proyectos productivos cerrados en agosto de 2014 y el saldo de licores y viveres no coincide con lo reportado por el Expendio, afectando la cuenta 3208 Capital fiscal, debido a que no se han depurado partidas de años anteriores. La cuenta 1512- Materia prima, está sobreestimada en \$173.8 millones pues no concuerda con el saldo de proyecto productivo Panadería, afectando la cuenta 3208 Capital fiscal debido a que partidas de vigencias anteriores no se han depurado. La cuenta 1610- Semovientes, está sobreestimada en \$7.8 millones, por cuanto no actualizó el saldo de semovientes. A la fecha solo existe un canino avaluado en \$ 2.5 millones. Lo anterior sobrestima la cuenta 3208 Capital fiscal en el mismo valor, toda vez que no se efectuó depuración de partidas de años anteriores. Por la misma causa la cuenta 1635 Muebles en Bodega, está sobreestimada en \$29.9 millones debido a que no registró las bajas de bienes realizadas el 31 de julio de 2012, hecho que sobrestima la cuenta 3208 Capital fiscal, por el mismo valor. La cuenta 1655-Maquinaría y Equipo, 1660- Equipo Médico y científico, La cuenta 1665- Muebles y enseres y equipo de oficina, la cuenta 1670-Equipos de comunicación y computación, la cuenta 1680- Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería, como también la cuenta 1910-Cargos Diferidos, se encuentran subestimadas por un total de \$180.9 millones, pues el saldo no corresponde con los informes de almacén y falta depurar saldos de años anteriores, como se muestra en la siguiente tabla: Lo anterior, debido a la omisión del registro de transacciones, hechos y operaciones, falta de conciliaciones entre dependencias, depuración de las cuentas contables, falta de control interno contable que genera información financiera no razonable y subestima la cuenta 3208 Capital Fiscal en \$37.7 millones.	Falta de la conciliación en la información y cruce de la misma entre almacén, proyectos productivos y expendio y contabilidad	Establecer y ejecutar el correspondiente proceso de depuración y conciliación de cuentas	Depurar las correspondientes cuentas con los debidos soportes		Planillas de evidencias de depuración	2	15-oct-15	30-nov-16	59	0,00	0%	0	0	59	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Espinal	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL ESPINAL	2014	1. No se hizo análisis técnico de las causas, se toma una genérica la cual no permite diseñar acciones de mejoramiento efectivas para eliminar causas del hallazgo, a pesar de lo amplio en este aspecto del hallazgo por parte de la CGR. En el hallazgo mencionan temas que no fueron tenidos en cuenta para la construcción de las acciones de mejoramiento, por ejemplo: <i>Subestimación y Sobreestimación en cuentas del activo, Falta de depuración de las vigencias anteriores, Sobreestimación en la cuenta Inventarios y Mercancías, conciliaciones del expendido no coinciden con los inventarios, Falta de conciliación con las demás dependencias que intervienen en el proceso, falta de control interno contable</i> , etc.
		Realizar el cruce de la información entre las áreas, almacén, expendio y proyectos productivos y contabilidad.	Realizar el ajuste de las cifras conciliatorias y ajustar la cuenta y enviar el archivo plano con el respectivo soporte a la Dirección de Gestión Corporativa de la DIREG para verificar y aprobar el proceso como Unidad ante el MHCP.	Ajustes realizados	1	15-oct-15	30-nov-16	59	0,00	0%	0	0	59	2. Es muy importante establecer mecanismos de autoevaluación y autocontrol para los dueños del proceso y los funcionarios encargados de cumplir las obligaciones de esta dependencia, esto ayuda en gran medida a identificar y corregir oportunamente las falencias que en el proceso contable se evidencian.						
		Cruzar mensualmente la información entre las áreas, almacén, expendio, proyectos productivos y contabilidad en el EPMSO JP Espinal.	Registro en planillas	3	15-oct-15	30-nov-16	59	0,00	0%	0	0	59	3. Se debe de ajustar quienes son los responsables de la Acción de Mejora pues no solo lo es el establecimiento origen del hallazgo y la respectiva Regional con el Grupo Contable - Dirección Gestión Corporativa, si no además, la Oficina Asesora de Planeación y la Subdirección Talento Humano.							
49	Gestión Financiera	Hallazgo No. 49 Cuentas del Pasivo. En el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Espinal- Tolima, algunas cuentas del pasivo presentan las siguientes deficiencias: • La cuenta 2401- Adquisición de bienes y servicios Nacionales, está sobreestimada en \$43.7 millones debido a que su saldo a 31 de diciembre de 2014, incluye partidas de años anteriores que no han sido depuradas, como se observa en la siguiente tabla y que determina una sobrestimación en la cuenta 3208 Capital Fiscal por el mismo valor: La cuenta 2425,04 Acreedores. Servicios Públicos también se encuentra sobreestimada en \$53.9 millones. Su saldo no corresponde a las cuentas por pagar constituidas por dicho concepto a 31 de diciembre de 2014, debido a partidas de vigencias anteriores que no han sido depuradas del saldo en libros, hecho que sobrestima la cuenta 3230 Resultado del ejercicio por el mismo valor. En igual forma la cuenta 2440 Impuestos, contribuciones y Tasas por pagar - Impuesto predial unificado, está sobreestimada en \$28.5 millones, debido a falta de conciliación entre dependencias, depuración de las cuentas contables, falta de control interno contable; entre otras que genera información financiera no razonable y sobrestima la cuenta 3230 Resultado del ejercicio en \$28.5 millones.	Deficiencias en las cuentas del pasivo debido a falta de conciliación entre dependencias, depuración de las cuentas contables, falta de control interno contable, generando información financiera no razonable y sobrestimada	Depurar las cuentas 2401, 2425, 2440 y 3230 Establecer puntos de control para la depuración de las cuentas	Realizar la consolidación de la información y la depuración de las cuentas	Cuentas depuradas	1	01-oct-15	30-nov-16	61	0,00	0%	0	0	61	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Espinal	DIRECCION GESTION CORPORATIVA ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL ESPINAL	2014	1. No se hizo análisis técnico de las causas, se toma una genérica la cual no permite diseñar acciones de mejoramiento efectivas para eliminar causas del hallazgo, a pesar de lo amplio en este aspecto del hallazgo por parte de la CGR. El hallazgo mencionan temas que no fueron tenidos en cuenta para la construcción de las acciones de mejoramiento, por ejemplo: <i>Subestimación y Sobreestimación en cuentas del pasivo, Falta de depuración de las vigencias anteriores, Sobreestimación en las cuentas: Adquisición de bienes y servicios, acreedores, impuestos contribuciones y tasas por pagar, capital fiscal, Falta de conciliación con las demás dependencias que intervienen en el proceso, depuración de las cuentas contables, falta de control interno contable</i> , etc.	
		Cumplir con las instrucciones impartidas por la DIREG para el Cierre de la Vigencia Fiscal, de acuerdo al cronograma establecido	Realizar el cierre contable cumpliendo con las instrucciones impartidas	Cuentas ajustadas	1	01-oct-15	30-nov-16	61	0,00	0%	0	0	61	2. Es muy importante establecer mecanismos de autoevaluación y autocontrol para los dueños del proceso y los funcionarios encargados de cumplir las obligaciones de esta dependencia, esto ayuda en gran medida a identificar y corregir oportunamente las falencias que en el proceso contable se evidencian.						
		Enviar los ajustes generados y enviar el archivo plano con el respectivo soporte a la Dirección de Gestión Corporativa de la DIREG para verificar y aprobar el proceso como Unidad ante el MHCP.	Archivo Plano enviado a la DIREG	1	01-oct-15	30-nov-16	61	0,00	0%	0	0	61	3. Se debe de ajustar quienes son los responsables de la acción de mejora pues no solo lo es el establecimiento origen del hallazgo y la respectiva regional con el grupo contable - Dirección de Gestión Corporativa, si no además, la oficina Asesora de Planeación y la Subdirección Talento Humano.							
																			4. Debe mirarse el Plan de Mejoramiento como un todo, integralmente de	

No.	Proceso	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Acción de mejoramiento	Descripción de las Actividades	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha iniciación de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Plazo en semanas de la Actividad	Avance físico de ejecución de las metas	% de Avance físico de ejecución de las metas	Puntaje Logrado por las metas	Puntaje Logrado por las metas	Puntaje atribuido a las metas	Punto de control	Área Responsable	Vigencia	OBSERVACIONES DE LA OCI
51	Gestión Financiera	Hallazgo No. 51 Depósitos en Instituciones Financieras. El Decreto 2674 de 2012 Artículo 50. Obligatoriedad de utilización del Sistema. "Las entidades y órganos ejecutores del Presupuesto General de la Nación, las Direcciones Generales del Presupuesto Público Nacional y de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la Nación, o quienes hagan sus veces, deberán efectuar y registrar en el SIF Nación las operaciones y la información asociada con su área de negocio, dentro del horario establecido, conforme con los instructivos que para el efecto expida el Administrador del Sistema". La cuenta 1110 Depósitos en instituciones financieras- Cuentas Corrientes de los Establecimientos seleccionados (Bucaramanga, San Gil, Socorro, Cúcuta y Sede Regional), se encuentra subestimada en \$ 203.46 millones situación que se evidenció al cruzar la información del SIF Nación con la registrada en los sistemas paralelos de la entidad (Excel, programa TNS). Esta situación se origina por deficiencias en el Control Interno Contable afectando la confiabilidad de la información financiera de la regional y subestima la cuenta 3230 Resultado del Ejercicio por el mismo valor.	Deficiencias en el control de la información contable, originando subestimación en las cuentas 1110	Depurar y consolidar información de las cuentas de depósitos en instituciones financieras	Realizar los ajustes manuales mensuales de la cuenta 1110, de acuerdo a los valores que registra el libro auxiliar de bancos de cada una de las cuentas corrientes que maneja el establecimiento.	Reportes realizados	12	01-oct-15	30-sep-16	52	0,00	0%	0	0	52	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Bucaramanga, San Gil, Cúcuta, Socorro y Sede Regional	REGIONAL ORIENTE	2014	1. No se hizo análisis técnico de las causas, la causa enunciada no determina el origen del hallazgo, por el contrario se asemeja mas a una consecuencia. 2. La Acción de Mejoramiento conlleva a analizar la estandarización las políticas de depuración que deben de aplicar los establecimientos tales como Lineamientos para aplicar la depuración permanente y obligatoria y de sostenibilidad contables, y fundamentalmente la conciliación con la información contable registrada en el aplicativo SIF y no en libros manuales o contabilidad paralela. 3. La actividad propuesta tiene relación con la Causa y la Acción de Mejoramiento, pero no es la única actividad que se debe de desarrollar tal como se mencionó en el numeral anterior. 4. Debe de aclararse quienes son los responsables de la acción, pues no son solo el Establecimiento y la Regional, pues se trabaja con enfoque por procesos.
53	Gestión Financiera	Hallazgo No. 53 Conciliaciones Bancarias. Revisadas las conciliaciones bancarias del INPEC en la sede central se estableció que estas no cumplen con las características técnicas de esta herramienta de control. En efecto, el procedimiento que se verificó consiste en transcribir textualmente los saldos del extracto bancario a la conciliación y confrontarlos contra sí mismos lo que conlleva que no existan diferencias, es decir, partidas conciliatorias que permitan establecer consignaciones no registradas por el banco o remesas no contabilizadas en libros, entre otras y puntualmente determinar la realidad del efectivo y así efectuar un adecuado control sobre el mismo. Además los libros auxiliares generados por contabilidad que son los mismos generados por SIF Nación y corresponden a los saldos de los Estados Contables, presentan diferencias con los reflejados en los extractos bancarios por \$51.362,1 millones. Lo anterior, evidencia deficiencias de control interno, e incumplimiento a lo establecido en la Resolución 357 de 2008, proferida por la Contaduría General de la Nación y la circular No 041 del 29 de septiembre de 2012 del INPEC, situaciones que ponen en riesgo la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información contable.	La entidad no efectuó las conciliaciones bancarias correspondientes con las características técnicas	Elaboración mensual de las conciliaciones bancarias de la Sede Central, con los libros auxiliares de contabilidad generado por SIF Nación	Elaboración de las conciliaciones bancarias	Conciliaciones Bancarias realizadas	13	01-mar-15	30-ene-16	48	0,00	0%	0	0	48	Grupo Contable	DIRECCION GESTION CORPORATIVA GRUPO CONTABLE	2014	1. No se realizó Análisis Técnico de causas, la causa del hallazgo propuesta no determina a profundidad el origen del mismo, razón por la cual la acción de mejoramiento no es efectiva. 2. La falta de conciliaciones mensuales es un hallazgo reiterativo por parte de la CGR, no solo en el nivel central sino en Regionales y Establecimientos, lo que amerita asumir la responsabilidad de adelantar una gestión efectiva para solucionar dicha problemática de generarse una no confiabilidad de la información contable. 3. La Acción de Mejora propuesta se viene planteando desde hace varios años sin lograrse el objetivo luego se tienen que buscar acciones reales y efectivas pues las ya tomadas no han sido eficaces incidiendo éste en el feneamiento de la cuenta. 4. La unidad de medida desdice de la acción y de la actividad propuesta pues la misma evade la responsabilidad de entregar la conciliaciones mensuales cuenta por cuenta aplicando así un efectivo control contable función que debe ser asignada a un funcionario que cumpla con la revisión y control de las conciliaciones de manera permanente y con informes mensuales.
54	Gestión Financiera	Hallazgo No. 54 - Elaboración Conciliaciones Bancarias. El Artículo 4 literal d) de la Ley 87 de 1993, establece que las entidades bajo la responsabilidad de sus directivos debe implementar aspectos que orienten la aplicación del control interno, y tener en cuenta la delimitación precisa de la autoridad y los niveles de responsabilidad. Así mismo la Circular 0041 de sp.29-2014. INPEC. Literal C. Del orden Contable. Establece: "Realizar Arqueo a la pagaduría y elaborar las conciliaciones bancarias a 31 de diciembre de 2014 de todas y cada una de las cuentas corrientes y de ahorro que se manejen (recursos nación, recursos propios y matriz internos), y enviarlas a la Sede central Grupo de contabilidad con corte 31 de diciembre de 2014 ". Sin embargo, en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario - Espinal Tolima, las conciliaciones bancarias son realizadas por el pagador y no por la contadora; debido a debilidades de control interno contable y gestión administrativa para delegar responsabilidades.	Las conciliaciones bancarias son realizadas por el pagador y no por la contadora; debido a debilidades de control interno contable y gestión administrativa para delegar responsabilidades.	Verificar y asignar los perfiles de los funcionarios de la dependencia acorde con las funciones establecidas	Realizar acto administrativo mediante el cual se asignen funciones a los funcionarios de la dependencia	Funcionarios con funciones asignadas acto administrativo	1	01-oct-15	30-oct-15	4	0,00	0%	0	0	4	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Espinal	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL ESPINAL	2014	1. No se hizo un análisis técnico para determinar las causas del hallazgo, para así diseñar las acciones que permitan eliminarlas. 2. No existe desagregación de funciones, rompiéndose así con el ciclo del control a la actividad que se desarrolla pues en este caso el pagador esta haciendo su propia conciliación cuando debía de ser el contador o un tercero.

No.	Proceso	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Acción de mejoramiento	Descripción de las Actividades	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha iniciación de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Plazo en semanas de la Actividad	Avance físico de ejecución de las metas	% de Avance físico de ejecución de las metas	Puntaje Logrado por las metas	Puntaje Logrado por las metas	Puntaje atribuido a las metas	Punto de control	Área Responsable	Vigencia	OBSERVACIONES DE LA OCI
55	Gestión Financiera	Hallazgo No. 55 Cuentas bancarias no registradas en el SIF Nación. El Plan General de Contaduría Pública en relación con el registro contable indica: "Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida." En el análisis de las cuentas de 111005 Depósitos en instituciones Financieras se encuentran tres (3) cuentas (ver cuadro anexo) por valor de \$16.41 millones que mantienen saldos a favor del INPEC y que no han sido parametrizadas, clasificadas, ni registradas en el SIF nación toda vez que dicho sistema no admite la incorporación de dichos valores. Lo anterior debido a debilidades en los procesos de Control Interno Contable y registro del SIF nación, presentándose una subestimación en Bancos por la suma mencionada y una subestimación en la cuenta.	Deficiencias en el control de la información contable,	Incluir las cuentas de convenios que no están registradas en el SIF Nación lo que genera subestimación e inconsistencias.	Registrar en el aplicativo SIF Nación las cuentas de convenio	Registro de las cuentas en el SIF	1	01-oct-15	30-sep-16	52	0,00	0%	0	0	52	Establecimiento de San Gil y Cucuta	REGIONAL ORIENTE DIRECCION GESTION CORPORATIVA GRUPO CONTABLE	2014	1. No se hizo un análisis técnico para determinar las causas que subsanen el hallazgo, por el contrario se asemeja más a una consecuencia. 2. La Acción de Mejoramiento mencionada no cumple con el objetivo de subsanar la causa raíz del hallazgo, en razón a que el administrador del sistema SIF no permitió en la carga de saldos iniciales vigencia 2011, crear las cuentas bancarias de convenios. 3. De igual forma referente a las citadas cuentas del convenio como mínimo debería hacerse referencia en las cuentas de orden y sus saldos en las notas a los estados contables como acción transitoria mientras se adelanta la gestión ante el administrador del sistema para que las incluyan o definan el tratamiento que estas deban de tener, todo lo cual implica hacer un análisis a profundidad de las causas y actividades que permitan subsanar el hallazgo, lo cual no se percibe en lo propuesto. 4. Debe de aclararse quienes son los responsables de la Acción de Mejora, pues no son solo el establecimiento y la Regional, pues se trabaja con enfoque por procesos.
	Gestión Financiera	Hallazgo No 57 Manuales de Funciones y Procedimientos. El instituto no cuenta con manuales de procedimientos y funciones para el grupo de contabilidad que establezca en forma precisa los niveles de autoridad y las funciones de cada uno de los funcionarios que permitan garantizar la oportuna y adecuada elaboración de los informes contables, evidenciando incumplimiento con lo establecido en la Resolución 357 de 2008 numeral 3.2.	Deficiencias en la actualización de los manuales de funciones y procedimientos para el Grupo de contabilidad	Solicitar a la Dirección General los ajustes a los manuales de funciones y procedimientos para el Grupo de Contabilidad	Oficiar a la Oficina de Planeación de la Dirección General, el ajuste del Manual de Procedimiento y Manual de Funciones para el Grupo de Contabilidad	Solicitar la revisión para aprobación	1	01-oct-15	30-sep-16	52	0,00	0%	0	0	52	Establecimiento de San Gil y Cucuta	REGIONAL ORIENTE GRUPO CONTABLE	2014	1. No se realizó Estudio Técnico de las causas que generaron el hallazgo, por lo que se aprecia que las acciones de mejora no apuntan, en principio, a eliminar las causas reales del hallazgo, lo cual podría ocasionar la posible materialización de riesgos asociados con el desgaste administrativo en el INPEC. 2. Al no existir manual de funciones y los procedimientos del proceso contable mal se puede afirmar que se deben de hacer ajustes. 3. Para un mejor proceder se deben de definir las actividades acorde con las acciones de mejora planteadas es decir si es ajuste de manual de funciones o elaboración de procedimientos. 4. las acciones planteadas van dirigidas a la Dirección General cuando deben ser elaboradas por el dueño del proceso y con el apoyo metodológico de la Oficina Asesora de Planeación, esta última encargada también de elaborar el producto final. 5. Las Acciones no pueden ser oficios ni seguimientos inconclusos todo se debe de plasmar en un cronograma con actas y acciones tendientes a elaborar los productos planteados en la Acción de Mejoramiento. 6. La unidad de medida debe reflejar el producto final por definir las
TOTAL 25																			

No.	Proceso	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Acción de mejoramiento	Descripción de las Actividades	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha iniciación de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Plazo en semanas de la Actividad	Avance físico de ejecución de las metas	% de Avance físico de ejecución de las metas	Puntaje Logrado por las metas	Puntaje Logrado por las metas	Puntaje atribuido por las metas vencidas	Punto de control	Área Responsable	Vigencia	OBSERVACIONES DE LA OCI
-----	---------	----------------------	--------------------	------------------------	--------------------------------	---	------------------------------------	----------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------	---	--	-------------------------------	-------------------------------	--	------------------	------------------	----------	-------------------------

